



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NUMERO 0707

(01 MAR 2022)

"Por el cual se crea el Comité Departamental de Ondas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en artículo 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y, la Ley 29 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo 2, que trata sobre los derechos sociales, económicos y culturales, reguló lo concerniente a la ciencia y la tecnología, y en especial en el artículo 70 y 71 dispuso:

"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. [...]".

"Artículo 71. [...] El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que La ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", estableció en el artículo 1 que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano.

Que El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas, que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Tiene como propósito integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado, academia y ciudadanía puedan trabajar conjuntamente. El SNCTel es el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en Colombia, adoptada mediante el CONPES 3582 del 2009, tiene como objetivo general incrementar la capacidad del país en identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación

productiva del país. En ese sentido, la política busca estimular tres elementos del conocimiento: la oferta (generación de conocimiento), la demanda (uso) y la interacción entre oferta y demanda, esta última a través del fortalecimiento institucional del SNCTel.

Que La Política de CTel determina que el conocimiento tiene una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social. Para lo cual, plantea estrategias y acciones en seis (6) objetivos específicos: i) Fomentar la innovación en los sistemas productivos; ii) Consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; iii) Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación; iv) Promover la apropiación social del conocimiento; v) Focalizar la acción pública en áreas estratégicas; y vi) Desarrollar y fortalecer capacidades.

Que con el fin implementar la Política de CTel, el país implementa doce (12) Programas de CTel: i) Programa Nacional de CTel en Geociencias; ii) Programa Nacional de CTel en Salud; iii) Programa Nacional en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat; iv) Programa Nacional en Biotecnología; v) Programa Nacional en Ciencias Agropecuarias; vi) Programa Nacional en Ciencias Básicas; vii) Programa Nacional en Ciencias del Mar y los recursos hidrobiológicos; viii) Programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación; ix) Programa Nacional en Energía y Minería; x) Programa Nacional en Ingeniería; xi) Programa Nacional en Seguridad y Defensa; y xii) Programa Nacional en Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC.

Que El Programa Ondas es una estrategia del Gobierno Nacional, liderada por El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objetivo promover en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación. Dicho Programa tiene más de 15 años de implementación en todo el territorio nacional, tiempo en el cual ha logrado la participación de más de 4 millones de niños, niñas y jóvenes, organizados en grupos de investigación, a los cuales se han vinculado más de 100 mil maestros.

Que El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en alianza con la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe, El hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Minciencias, formularon y presentaron al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Caribe el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel).

Que Mediante Acuerdo No. 81 de 4 de octubre de 2019 el OCAD aprobó el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", con código BPIN 2016000100063, para ser ejecutado por treinta y seis (36) meses por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$4.236.251.806,00) M/CTE.

Que El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad ejecutora del proyecto referenciado, suscribió el Convenio Interadministrativo No. CI-SED-0025-2021 del 2021, con la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe y Minciencias, como se detalla a continuación:

OBJETO DEL PROCESO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), con el objetivo general de incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en Instituciones de Educación
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO EL CONTRATO:	TRES MIL SETESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS ONCE PESOS (\$3.715.328.811,00) M/CTE
PLAZO PREVISTO PARA EJECUCIÓN:	Treinta y seis (36) meses

Que El 21 de diciembre del 2021 se suscribió acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. CI-SED-0025-2021 del 2021.

Que la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO del Convenio Interadministrativo No. CI-SED-0025-2021 del 2021 establece como una de las actividades transversales "3.4. Activación del Comité Departamental de Ondas"

Que en la CLÁUSULA QUINTA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ONDAS del Convenio Interadministrativo No. CI-SED-0025-2021 del 2021 establece que "[...] las partes acuerdan participar activamente en el Comité Departamental del Programa ONDAS, y MINICIENCIAS será un invitado permanente, en calidad de asesor al Comité Departamental de Ondas, con voz, pero sin voto. PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Departamental del Programa ONDAS será presidido por La Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento Archipiélago o su delegado y la Secretaría Técnica será ejercida por LA UNIVERSIDAD SEDE CARIBE. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los objetivos del Comité Departamental del Programa Ondas se encuentran, entre otros: a) El establecimiento de alianzas que contribuyan al desarrollo de las actividades del proyecto, b) La selección previa convocatoria, de los grupos de investigación beneficiarios, c) La veeduría del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto, d) La conformación de comunidad de conocimiento y divulgación de la CTel. PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Departamental del Programa Ondas deberá reunirse periódicamente, al menos una vez cada tres (3) meses durante la implementación del proyecto".

Que el documento técnico del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", con código BPIN 2016000100063, aprobado por el SGR, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. CI-SED-0025-2021 del 2021, determina que "[...] el comité departamental/municipal del Programa Ondas tiene como objetivo fundamental promover políticas, estrategias y actividades para el fomento de una cultura en CTel en los niños, niñas y jóvenes de la entidad territorial que implemente el Programa. A través de su participación, se garantiza la formación de capacidad local en temas relacionados con el fomento de las vocaciones científicas en niños, niñas y jóvenes y la apropiación social de la CTel. Así mismo, en dicho documento técnico se presentan alternativas para la definición del Comité Departamental de Ondas con representantes de entidades del sector académico, productivo, de investigación, ONG, empresariales y comunitarios de la entidad territorial, interesados en temáticas relacionadas con la CTel".

Que El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el ejecutor del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", con código BPIN 2016000100063, aprobado por el SGR.

Que es responsabilidad de El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina formular, implementar y controlar la política pública departamental de ciencia, tecnología e innovación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: Crease el Comité Departamental del Programa Ondas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como una instancia asesora del Gobierno Departamental para promover en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el marco de los objetivos, planes, programas, proyectos y estrategias establecidos en la Política Pública Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: El Comité Departamental del Programa Ondas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) de Educación de la Gobernación del Departamento Archipiélago o su delegado, quien presidirá el Comité
2. El (la) Director (a) de La Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica
3. El (la) Alcalde (sa) de Providencia o su delegado
4. El (la) Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, INFOTEP, o su delegado
5. El (la) Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Seccional San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, o su delegado
6. El (la) Director (a) de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su delegado

PARAGRAFO 1: La delegación permanente o por sesión debe manifestarse mediante oficio a la Secretaría Técnica, y en cualquier caso el delegado debe ser de nivel profesional o asesor vinculado laboralmente o por contrato de prestación de servicios a la entidad respectiva.

PARAGRAFO 2: Minciencias será un invitado permanente, en calidad de asesor, al Comité Departamental del Programa Ondas, con voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: Los objetivos del Comité Departamental del Programa Ondas son:

- a) El establecimiento de alianzas que contribuyan al desarrollo de las actividades del Programa Ondas
- b) La selección, previa convocatoria, de los grupos de investigación beneficiarios del Programa Ondas
- c) La veeduría del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa Ondas
- d) La conformación de comunidad de conocimiento y divulgación de la CTel
- e) La asesoría en acciones de mejora para promover en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el marco de los objetivos, planes, programas, proyectos y estrategias establecidos en la Política Pública Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación
- f) La generación de conceptos técnicos sobre planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la promoción en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: Son funciones del Presidente del Comité Departamental del Programa Ondas:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones y los objetivos del Comité Departamental del Programa Ondas
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Departamental del Programa Ondas
3. Conducir las deliberaciones y debates del Comité Departamental del Programa Ondas
4. Suscribir las actas del Comité Departamental del Programa Ondas, en calidad de Presidente

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental del Programa Ondas:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Departamental del Programa Ondas
2. Levantar las actas de las sesiones del Comité Departamental del Programa Ondas, anexando lista de asistencia
3. Administrar y custodiar las actas y documentos del Comité Departamental del Programa Ondas
4. Suscribir las actas del Comité Departamental del Programa Ondas, en calidad de Secretaría Técnica

5. Las demás que le asigne el Comité Departamental del Programa Ondas, en calidad de presidente

ARTICULO SEXTO. SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS: El Comité Departamental del Programa Ondas se reunirá ordinariamente, al menos una vez cada tres (3) meses. Podrá reunirse de manera extemporánea, en cualquier momento.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación, por correo electrónico u oficio. Las sesiones extraordinarias se convocarán con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación por correo electrónico u oficio.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias pueden realizarse de manera presencial, virtual o híbrida (presencial y virtual). En cualquier caso, deben levantarse actas y listas de asistencia.

El Comité Departamental del Programa Ondas podrá sesionar con mayoría absoluta de sus miembros (la mitad más uno). Y las decisiones o acuerdos serán válidas o aprobadas con mayoría de los participantes en la sesión ordinaria o extraordinaria (la mitad más uno)

ARTICULO SEPTIMO. Ningún miembro del Comité Departamental del Programa Ondas recibirá por su participación o acciones honorarios, salarios, gastos de viajes y viáticos, o similares. La calidad de miembro Comité Departamental del Programa Ondas es ad honorem.

ARTICULO OCTAVO. ARTICULACIÓN ENTRE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA ONDAS Y EL CODECTI: El Comité Departamental del Programa Ondas mantendrá articulación y comunicación con el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación- CODECTI de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecido mediante Decreto Departamental No. 0150 del 18 de marzo del 2019, se modifica el Decreto 122 del 2004, y se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación- CODECTI de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La articulación y comunicación se realizará a través de informes sobre acciones y resultados que el Presidente del Comité Departamental del Programa Ondas presentará al CODECTI en sus sesiones ordinarias o cuando dicho Consejo lo solicite por escrito.

Así mismo, el Comité Departamental del Programa Ondas, a solicitud escrita del CODECTI, podrá emitir concepto sobre planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la promoción en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO. COMUNICACIÓN: Comuníquese y difúndase por medios de comunicación del Departamento; a las organizaciones del nivel departamental y nacional, debidamente registradas, en el contenido del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

01 MAR 2022

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: Christie D. Walters A., Contratista de la Secretaría de Educación. *W.A.*
Revisó: Dra. Luaila María Morelos Páez, Secretaria de Educación. *L.M.P.*
Dra. Diana Garzón, Jefe de la Oficina Jurídica